

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	1 de 46

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE MOVILIDAD
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.	SM-SAMC-001-2026
OBJETO:	2026Y-284 PRESTAR EL SERVICIO DE GRUA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA PARA EL TRASLADO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR LA VIOLACIÓN AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO O SINIESTROS VIALES EN LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA
FECHA:	Junio de 2026

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el **MUNICIPIO DE CUCUTA** a través del Secretario de Movilidad presenta el Estudio Previo para la Contratación del 2026Y-284 PRESTAR EL SERVICIO DE GRUA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA PARA EL TRASLADO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR LA VIOLACIÓN AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO O SINIESTROS VIALES EN LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA durante la Vigencia 2026.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA
1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACION
Al tenor del artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En armonía con esto, el artículo 209º superior establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Sumado a ello, el artículo 365º constitucional consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su deber asegurar una prestación eficiente. Por su parte, el artículo 24 de la Constitución Política garantiza que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, la preservación de un ambiente sano y la protección del espacio público. Bajo este marco, la Secretaría de Movilidad, como autoridad de tránsito del Municipio de San José de Cúcuta, tiene la obligación ineludible de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito). Específicamente, los artículos 125 y 127 facultan a la autoridad de tránsito para suspender temporalmente la circulación de vehículos infractores (inmovilización) y retirar con grúa aquellos estacionados irregularmente, bloqueando vías, abandonados o involucrados en siniestros viales con daños materiales o lesiones, conduciéndolos a parqueaderos autorizados. El municipio de San José de Cúcuta presenta un escenario complejo en materia de movilidad que exige un control operativo contundente. Por su condición de ciudad fronteriza y núcleo del Área Metropolitana, afronta dos problemáticas primordiales: en primer lugar, la circulación recurrente de vehículos extranjeros sin el cumplimiento de la documentación legal exigida; y en segundo lugar, un alto flujo vehicular derivado de su interconexión constante con los municipios de Los Patios, El Zulia y Villa del Rosario. Estas dinámicas han desencadenado una grave crisis en seguridad vial. Según cifras del Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV), se ha evidenciado un aumento crítico en la siniestralidad del municipio. Durante el periodo de análisis reciente, se registró un incremento del 33,74% en el número de víctimas fatales en comparación con promedios de años anteriores, siendo los usuarios de motocicletas las víctimas más

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	2 de 46

vulnerables al representar el 56,82% del total de fallecidos. Los siniestros tipo "choque" constituyen más del 53% del total nacional de fallecidos en su respectivo periodo de evaluación. Esta deficiencia histórica en el control exige medidas inmediatas y permanentes para despejar las vías, sancionar la ilegalidad y proteger la vida de los actores viales.

Para mitigar las cifras expuestas y garantizar el orden vial, la presente contratación está directamente articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva 2024 – 2027". Puntualmente, se enmarca en el Pilar Programático 5 (Vías para la Movilidad e Infraestructura Productiva), Componente 1 (Movilidad Sostenible), y responde al Programa de Gestión institucional para la transformación de la movilidad urbana y rural.

Asimismo, obedece al estricto cumplimiento de la necesidad certificada N° 00030575 del 05 de enero de 2026, que ampara el Proyecto de Inversión BPIN 2024540010091 denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE CONTROL OPERATIVO PARA LA SEGURIDAD VIAL A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y REDUCCIÓN DE LOS SINIESTROS VIALES EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA". El producto esencial de dicho proyecto es el "Servicio de Control a la Seguridad Vial", cuya actividad número dos (2) exige la prestación del servicio de grúa las veinticuatro (24) horas del día.

Durante el inicio de la vigencia, la Administración Municipal debió acudir a un proceso bajo la modalidad de Mínima Cuantía para solventar la premura y no detener las labores operativas de inmovilización. Sin embargo, dada la magnitud de la problemática vial y la obligación legal de ejercer un control continuo ininterrumpido a lo largo del año, se requiere un despliegue operativo mayor que supera presupuestalmente el umbral del proceso inicial.

Por consiguiente, surge la necesidad ineludible de adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la vigencia 2026. Esta modalidad permitirá contratar a un operador idóneo que provea los vehículos tipo grúa (de gancho y planchón), junto con el personal operativo calificado (conductores categoría C2 y coordinador) para prestar el servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. Solo a través de esta contratación se brindará el respaldo logístico necesario a la autoridad de tránsito municipal y a la Policía Nacional Seccional de Tránsito y Transporte, logrando despejar de manera oportuna las vías del municipio ante infracciones o siniestros, y salvaguardando así la seguridad e integridad de la ciudadanía cucuteña.

Esta contratación garantiza la operación del servicio de grúas las veinticuatro (24) horas del día, dando estricto cumplimiento al proyecto de inversión BPIN 2024540010091 denominado "IMPLEMENTACIÓN DE CONTROL OPERATIVO PARA LA SEGURIDAD VIAL A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y REDUCCIÓN DE LOS SINIESTROS VIALES EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA". Dicho proyecto se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva 2024 – 2027", específicamente en el pilar programático 5 (Vías para la Movilidad e Infraestructura Productiva), garantizando el apoyo logístico necesario a la Policía Nacional Seccional de Tránsito y Transporte, y a los agentes de tránsito del municipio.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA
El Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Movilidad, en estricto cumplimiento de su objeto misional consagrado en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y sus modificatorias, así como en aras de garantizar el acatamiento de los principios rectores de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política —entre ellos, la eficacia, la economía y la celeridad—, y con el propósito de fortalecer las actividades de prevención, supervisión, control y vigilancia del tránsito en las vías urbanas y rurales de la jurisdicción, requiere contratar de manera urgente un operador especializado que asegure la prestación del servicio de grúas para

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	3 de 46

el traslado de vehículos de servicio público y particular que sean objeto de inmovilización por infracciones al Código Nacional de Tránsito o involucrados en siniestros viales.

En efecto, conforme a lo dispuesto en los artículos 125 y 127 de la Ley 769 de 2002, la inmovilización de vehículos constituye una medida administrativa imperativa para suspender temporalmente su circulación en vías públicas o privadas abiertas al público, cuando se detecten infracciones que así lo ameriten o en casos de accidentes que generen obstrucción o riesgo para la seguridad vial. Dicha medida implica el retiro del vehículo mediante grúa o medio idóneo equivalente, su traslado a parqueaderos autorizados por la autoridad de tránsito competente, y la asunción de los costos correspondientes por parte del infractor o responsable, incluyendo las tarifas de grúa y parqueadero. En particular, el parágrafo 2° del artículo 127 ibídem establece que los municipios deberán contratar con terceros la operación de estos servicios, exigiendo la constitución de pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual para garantizar la adecuada ejecución contractual y la protección de los derechos de los usuarios.

Cabe destacar que, en el contexto de siniestros viales, el retiro oportuno de vehículos accidentados resulta indispensable cuando estos generen daños materiales significativos, lesiones graves o fatales, o cuando comprometan la fluidez del tránsito o la seguridad de terceros, conforme a los lineamientos jurisprudenciales de la Corte Constitucional (por ejemplo, Sentencia T-456 de 2015), que enfatizan la obligación estatal de preservar la vida y la integridad física en el marco del derecho fundamental a la movilidad (artículo 24 de la Constitución Política). La omisión o demora en esta prestación podría derivar en responsabilidad administrativa o disciplinaria para la entidad, tal como lo ha sostenido el Consejo de Estado en múltiples providencias (Sección Primera, Radicación 11001-03-24-000-2018-00012-00, entre otras).

De acuerdo con el concepto emitido por el Ministerio de Transporte bajo Radicado MT No. 20211340262831, al ordenar la suspensión de la circulación de un vehículo por comisión de infracciones, este deberá ser conducido a parqueaderos autorizados, los cuales serán operados por terceros contratados en virtud del parágrafo 2° del artículo 127 de la Ley 769 de 2002. Dicho concepto precisa que la norma no impone una modalidad específica para la selección de contratistas, el tipo de contrato o las condiciones operativas de las grúas y parqueaderos, otorgando autonomía a las autoridades de tránsito para su determinación. No obstante, en el ejercicio de esta autonomía, debe observarse rigurosamente el régimen general de contratación pública establecido en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y la Ley 1150 de 2007 (por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación estatal), con especial énfasis en los principios de la función administrativa, tales como la igualdad, la moralidad, la eficacia y la publicidad, aplicables a entidades sujetas al régimen público.

La urgencia e imperiosa necesidad de esta contratación se fundamentan en la elevada siniestralidad vial que aqueja al Municipio de San José de Cúcuta. Esta crisis se ve agravada estructuralmente por su condición de ciudad fronteriza y por ser el núcleo del Área Metropolitana. Dichas características generan un flujo vehicular intensificado y suponen desafíos únicos para la autoridad de tránsito, particularmente en el control de la ilegalidad y la circulación de vehículos con placas extranjeras que no cumplen con la normatividad legal exigida.

Según los datos consolidados por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV) de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y los informes de seguimiento para finales del año 2025, la situación a nivel local se agudizó de manera crítica. Para el mes de agosto de 2025, el municipio ya había superado la barrera de las 114 víctimas mortales, excediendo el total de decesos registrados durante la totalidad del año inmediatamente anterior. A nivel nacional, el panorama de 2025 mantuvo un alarmante promedio de 24 víctimas fatales diarias en las vías del país, siendo las ciudades capitales uno de los principales focos de accidentalidad.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	4 de 46

Estas cifras evidencian un incremento sostenido y sumamente preocupante en el tiempo. Las estadísticas ratifican que los usuarios de motocicletas continúan siendo la población de mayor riesgo y el actor vial más vulnerable, representando más del 56% de las fatalidades a nivel local (y alcanzando más del 60% de las víctimas mortales a nivel nacional durante el mismo periodo), seguidos muy de cerca por los peatones y ciclistas.

Resulta imperativo destacar que la tendencia en San José de Cúcuta evidencia la innegable persistencia de factores de riesgo en las vías. Comportamientos infractores como el exceso de velocidad, la conducción bajo el influjo de sustancias psicoactivas o embriagantes, y la fuerte irregularidad derivada del transporte transfronterizo, exigen acciones de control contundentes e inmediatas.

En este escenario, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Movilidad, ha identificado como instrumento idóneo para satisfacer la necesidad descrita, la realización de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 2°, literal b), numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 (por el cual se reglamenta el Sector Administrativo de Planeación Nacional en materia de contratación estatal). Esta modalidad se justifica en el análisis histórico y financiero de la entidad.

Adicionalmente, el servicio objeto de contratación no se enmarca en las características técnicas uniformes previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que su ejecución varía en función de factores variables como el tipo de vehículo (liviano, pesado, motocicleta), la naturaleza de la inmovilización (por infracción normativa o siniestro vial), la distancia de traslado, las condiciones topográficas de la ciudad y los requerimientos de seguridad en escenarios de accidentes con lesionados. Esta heterogeneidad impide la aplicación de la selección abreviada por subasta inversa.

Otro elemento determinante para optar por la menor cuantía radica en que el precio no constituye un factor preponderante de evaluación, dado que las tarifas por servicios de grúa y parqueadero se encuentran reguladas por normatividad específica. En particular, el Decreto 00554 de 2025 (por el cual se ajustan los valores absolutos expresados en Unidades de Valor Tributario - UVT para servicios de tránsito), en concordancia con la Resolución 20243040003125 de 2024 del Ministerio de Transporte, establece topes máximos y criterios de indexación basados en la UVT, asegurando la uniformidad y razonabilidad de los cobros sin necesidad de competencia exclusiva por precio. Ello permite centrar la selección en criterios cualitativos como la capacidad operativa, la disponibilidad 24/7, la experiencia del operador y el cumplimiento de estándares de seguridad, alineados con los principios de economía y eficacia contractual.

En consecuencia, la Secretaría de Movilidad estima procedente adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía para contratar el "SERVICIO DE GRÚA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA PARA EL TRASLADO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA VIOLACIÓN AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO O SINIESTROS VIALES EN LAS DIFERENTES VÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", con sujeción a las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 (artículo 2°, literal b) y el Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes), garantizando así la continuidad del servicio público de tránsito, la protección de la vida y la integridad de los ciudadanos, y el eficiente empleo de los recursos públicos.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR
2.1 OBJETO
2026Y-284 PRESTAR EL SERVICIO DE GRUA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA PARA EL TRASLADO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR LA VIOLACIÓN AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO O SINIESTROS VIALES EN LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA
2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	5 de 46

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta da a conocer las especificaciones técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar, con el fin de contratar 2026Y-284 PRESTAR EL SERVICIO DE GRUA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA PARA EL TRASLADO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR LA VIOLACIÓN AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO O SINIESTROS VIALES EN LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA

En el evento de que haya interés de participar en la presente Convocatoria, adelantada por el Despacho del Ordenador del Gasto, se requiere que el objeto de esta, esté acorde a las siguientes condiciones:

Denominación	Condiciones operativas generales	Descripción técnica	Unidad de medida	Cantidad
GRÚAS QUE PRESTEN EL SERVICIO LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA PARA EL TRASLADO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA VIOLACIÓN AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO EN LOS OPERATIVOS REALIZADOS EN LAS DIFERENTES VÍAS DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.	- Vehículo con carrocería tipo Grúa, modelo 2014 en adelante en buen estado con disponibilidad las 24 horas los 7 días a la semana incluidos domingos y festivos, según requerimiento de autoridad competente. - Capacidad para transportar: Automóvil, campero, camionetas, motocicletas y microbuses, camión rígido o similar. - Elementos mínimos que debe contener: Equipo de carretera completo, dos (2) conos de seguridad como mínimo, formatos de inventarios para inmovilización de vehículos, el equipo de trabajo de cada grúa debe contar con elementos de comunicación personal y cámara fotográfica.	Grúa con capacidad de carga mínimo 1.2 toneladas con planchón de mínimo 5 metros de largo. Guaya externa con capacidad mínima para 8.000 mil libras y equipo de seguridad certificado para operaciones de alto riesgo, tales como: gatos tipo botella diferente capacidad, riatas, cadenas de alta capacidad, equipo de seguridad para el operario al (casco, guantes, calzado, equipo de comunicación), equipo de señalización, prevención de tránsito y cono.	Unidad	7
		Grúa de gancho con capacidad de arrastre mínimo de 8	Unidad	2

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	6 de 46

		toneladas, hidráulica, con ejecución permanente. Equipo de seguridad certificado para operaciones de alto riesgo, tales como: gatos tipo botella diferente capacidad, riatas, cadenas de alta capacidad, equipo de seguridad para el operario al (casco, guantes, calzado, equipo de comunicación), equipo de señalización, prevención de tránsito y cono.			
--	--	---	--	--	--

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS - ESPECIFICACIÓN DEL VEHÍCULO.

En la propuesta se deben describir los vehículos automotores que ofrece el contratista para la prestación del servicio, y los documentos de contenido técnico deberán corresponder a los mismos.

Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico de tal manera que se garantice la seguridad del personal adscrito a los Despachos asignados por la secretaria general y el cumplimiento de los horarios establecidos. El mantenimiento mecánico del vehículo correrá por cuenta del contratista.

Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los traslados, En caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos en un lapso de TREINTA (30) minutos, el contratista deberá enviar un vehículo que lo sustituya, informando al contratante sobre la demora presentada.

PERSONAL MÍNIMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TRASLADO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA VIOLACIÓN AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO.

El proponente debe garantizar que cuenta con personal idóneo para la ejecución de la labor que se pretende contratar, teniendo en cuenta que la conducción es considerada como una actividad peligrosa y de alto riesgo el proponente debe allegar con su propuesta lo siguiente:

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	7 de 46

CONDUCTORES	
REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO	
REQUISITO	DEBERÁ PRESENTAR
Nueve (09) conductores con experiencia certificada, mínima de 2 años, en vehículos tipo C2	Hoja de vida y soportes. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. Paz y salvo por comparendo o multas y/o acuerdo de pago vigente.
Idoneidad de los conductores.	Fotocopia de la licencia de conducción con categoría C2
Documentos requeridos	Certificados antecedentes no mayor a tres (3) meses, Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes judiciales Policía Nacional, antecedentes Medidas Correctivas, también Certificación del SIMIT que muestre que el conductor no tiene multas y/ sanciones por infracciones de tránsito
Debe acreditar cursos y/o programas de capacitación superior a 30 horas en temas tales como en normas de tránsito, mecánica básica, primeros auxilios, manejo defensivo.	Certificación o diploma que acredite la realización de estos cursos por una entidad debidamente autorizada y certificada por el Ministerio de Educación Nacional y/o secretaría de educación de la respectiva jurisdicción según el caso.

COORDINADOR DEL SERVICIO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO
El proponente debe garantizar que cuenta con personal administrativo idóneo que coordine la ejecución de la labor que se pretende contratar, teniendo en cuenta que la conducción es considerada como una actividad peligrosa y que el servicio a contratar debe ir armonizado con las labores de control que ejercen la policía de tránsito en el municipio de ejecución, por tal razón el proponente debe allegar con su propuesta lo siguiente:

REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO	
REQUISITO	DEBERÁ PRESENTAR
Un (01) coordinador de la operación, profesional en el área de administración o ingeniería. Con experiencia mínima de 2 años relacionada con la operación del servicio de transporte o servicio de grúas.	Hoja de vida y soportes. Títulos académicos Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
Un (01) auxiliar o asistente administrativo, profesional o tecnólogo en el área de administración o financiera, Con experiencia mínima de 1 año relacionada con la	

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	8 de 46

operación del servicio de transporte o servicio de grúas	
Documentos requeridos	Certificados antecedentes no mayor a tres (3) meses, Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes judiciales Policía Nacional, antecedentes Medidas Correctivas

COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA DEL SERVICIO

Los interesados deberán suscribir carta compromisoria, donde manifiestan tener a disposición de la entidad las 24 horas del día los 7 días de la semana, los 9 vehículos propuestos, para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional seccional de tránsito y transporte en las diferentes vías del municipio de San José de Cúcuta. Estos vehículos propuestos deberán mantenerse vigentes en las condiciones y características que fueron ofertados durante toda la ejecución del contrato.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá en esta Modalidad de Contratación del RUP, ni de la exigencia a los proponentes interesados en ofertarle a la Administración Municipal de estar Clasificados de acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas “**UNSPSC**”.

Sin embargo los Códigos “**UNSPSC**” que le aplica al objeto de esta Contratación son los:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
72000000	72150000	72154500	72154500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO
78000000	78100000	78101800	78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

2.4 NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se señala que el contrato a celebrarse será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La modalidad para la escogencia del proponente es el proceso de selección abreviada de menor cuantía, prevista en literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del MUNICIPIO especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	9 de 46

es mínima cuantía para suscribir un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de transporte de carga.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (460.000.000), incluido IVA, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

En relación con el Certificado de disponibilidad Presupuestal la entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el parágrafo del Art 6 de la Ley 1882 de 2018 el cual señala . (...)No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones '(...) , Los recurso asignados para el proceso de selección se encuentran inmersos dentro del “ 2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, de la vigencia 2026.

2.6 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución de este.

2.7 FORMA DE PAGO

La Alcaldía de San José de Cúcuta a través del Ordenador del Gasto designado, cancelará el valor de la Aceptación de Oferta resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

Mediante la presentación de Actas Parciales según avance de ejecución dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva Acta o Actas de Pago, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta

2.8 LUGAR DE EJECUCION

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes **Obligaciones**:

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	10 de 46

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender y participar en las reuniones, que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Presentar los informes que le indique el supervisor, así como los pertinentes para los efectos del pago.
4. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demas que sean inherentes al objeto de la contratación.
5. Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago de manera mensual.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio de San Jose de Cúcuta, en los términos y condiciones pactados.
7. Conocer y acatar lo dispuesto en el manual de Contratación del Municipio.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
9. Constituir las Garantías para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactados.
10. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (06) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
12. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.

2.9.2. ESPECÍFICAS:

Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.

En desarrollo de las actividades realizadas por el Contratista, se debe garantizar a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de San José de Cúcuta de las siguientes obligaciones:

1. Tener disponibilidad como propietario, arrendatario o leasing de las grúas requeridas las veinticuatro (24) horas del día los siete (7) días de la semana incluidos domingos y festivos según requerimiento de la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de San Jose de Cúcuta.
2. Las grúas con las cuales se presta el servicio de traslado de vehículos inmovilizados deben estar debidamente matriculadas ante autoridad competente, deberán estar debidamente identificadas con placa vigente, y autorizadas para efectuar el transporte de carga, en perfectas condiciones de mantenimiento y funcionamiento
3. Cumplir con la tarea de inmovilización de vehículos en estricto cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con el tema.
4. Una vez inmovilizados los vehículos, el contratista deberá llevarlos al parqueadero autorizado y realizar la entrega con el respectivo recibo, cumpliendo la normatividad establecida para este fin.
5. Tener al servicio de las grúas conductores idóneos con experiencia comprobada para desarrollar la actividad objeto del contrato, que cuente con licencia de conducción vigente, así como su respectivo auxiliar, a su costa y riesgo.
6. El contratista no está facultado para recibir dineros ni pagos, efectuados por parte de los deudores, ni por terceras personas por conceptos de multas, sanciones, parqueaderos y demás emolumentos que puedan estar conexos a la actividad de la inmovilización.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	11 de 46

7. El contratista no estará facultado para inmovilizar ningún tipo de vehículo sin que medie previamente una orden expedida por la autoridad de tránsito competente.
8. Las grúas deberán contar con equipo reglamentario de carreteras, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y los demás bienes determinados en las disposiciones legales.
9. Garantizar y mantener actualizada la documentación legal que permita la operación idónea, efectiva, eficiente y oportuna de la grúa, como del pago de impuestos, certificado de revisión tecno mecánica, seguros obligatorios, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y los que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
10. El contratista transportará los vehículos inmovilizados dentro de la mayor brevedad posible, sin que exceda de una (01) hora desde el momento de su inmovilización del lugar de los hechos hasta el parqueadero autorizado, por ningún motivo el contratista estará autorizado para dejar a disposición los vehículos inmovilizados en un parqueadero diferente al autorizado por la MOVILIDAD o entregar el vehículo a sus propietarios o infractor una vez se realice su inmovilización.
11. Elaborar formatos numerados de inventario de los vehículos inmovilizados, conforme a las condiciones y modelo indicados por la Secretaría de MOVILIDAD del Municipio, en esta medida el conductor de cada grúa deberá firmar los inventarios y responder por el mismo hasta el momento en que realice la entrega del inventario a la persona encargada para ello en el respectivo parqueadero debidamente autorizado por la Secretaría y así mismo deberá obtener la firma de la autoridad de ordenó la inmovilización con lo cual se materializa la entrega del vehículo a la grúa.
12. Acreditar de manera mensual la afiliación y pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
13. El contratista asumirá los gastos referentes a combustible, mantenimiento, refacciones o suministro e instalación de repuestos, así como las reparaciones técnicas y mecánicas que deban realizarse a los vehículos con los cuales se ejecutará el objeto contractual, para mantenerlos en óptimas condiciones de calidad.
14. Responder por todos los daños, pérdidas y averías parciales o totales que sufran los vehículos durante el traslado a los parqueaderos disponibles por Secretaria de Movilidad o al sitio donde lo indique la autoridad competente.
15. Realizar un registro fotográfico antes de enganchar el vehículo para determinar las condiciones del mismo, y sellar cada una de las puertas del vehículo con cinta adhesiva de seguridad.
16. Remitir mensualmente a la Secretaría de MOVILIDAD del Municipio cuenta de cobro la cual deberá contener como mínimo; relación de vehículos trasladados por inmovilización, lugar y fecha en el cual se realizó la inmovilización, valor cancelado por el usuario y su respectiva distribución según los parámetros previamente fijados por el presente estudio previo.
17. Notificará por escrito al Supervisor del contrato, los cambios que efectúe a las grúas y planchones, sus modificaciones, reposiciones de los mismos y en general toda novedad que incide en ellos.
18. Respetar las normas de ingreso y ubicación de los vehículos en los parqueaderos habilitados por el municipio, para garantizar así el orden y custodia de los vehículos.
19. Todas las demás que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Expedir el registro presupuestal
2. Ejercer la supervisión del contrato
3. Realizar en la forma y condiciones pactadas, el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa en la forma de pago.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	12 de 46

4. Brindar la información y documentación disponible relacionada con el objeto del contrato, que pueda servir al contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto

Estas obligaciones se consideran esenciales y su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de multas, ejecución de garantías, declaratoria de caducidad o terminación anticipada del contrato, conforme a los artículos 86 y 87 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción y de Lucha contra la Corrupción en la Contratación Pública) y las cláusulas penales pactadas. El supervisor del contrato velará por su estricto cumplimiento, promoviendo la transparencia y la ejecución contable en la prestación del servicio público.

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución de la Aceptación de la Oferta resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por el secretario de movilidad, o la persona designada por este.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la **MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, normatividad que deben observarse para la obtención del contrato resultante de la implementación de la misma.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor aproximado de la Aceptación de la Oferta resultante de esta Convocatoria Pública, se tomó como referencia (i) Las actividades encaminadas al cumplimiento de la misma; (ii) El alcance del objeto a desarrollarse; (iii) el plazo de ejecución, (iv) la experiencia que se requiere para cubrir la necesidad contractual y el siguiente Análisis:

- Estudios de Mercado

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	13 de 46

El sector del transporte incluye la movilización de las diferentes mercancías, ya sea por vía terrestre o aérea. Para que su funcionamiento sea correcto, es importante que las infraestructuras viales sean adecuadas.

El servicio de grúas en Colombia, Las grúas se dividen en cuatro categorías por espectro de carga: ligeras, medianas, pesadas y muy pesadas.

Las grúas, como todas las máquinas, obedecen el principio de conservación de la energía. Esto significa que la energía suministrada a la carga no puede exceder la energía puesta en la máquina.

¿Qué dice el artículo 72 de la Ley 769 de 2002
ARTÍCULO 72. REMOLQUE DE VEHÍCULOS. Solamente se podrán remolcar vehículos por medio de una grúa destinada a tal fin. En caso de una urgencia, un vehículo varado en vía urbana podrá ser remolcado por otro vehículo, sólo para que despeje la vía.

LA ENTREGA DEL RECIBO DEL PAGO DEL SERVICIO DE GRÚA AHORA SE TRASLADA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA

- Para solicitar el recibo de pago de vehículos inmovilizados los propietarios deberán acercarse a las ventanillas de Rentas e Impuestos, en el primer piso del Palacio Municipal.

Los precios por servicios son establecidos por el decreto 00554-2025

• **Históricos de Contratación** al interior del Municipio y en el Departamento dentro de la vigencia inmediatamente anterior.

PLATAFORMA	OBJETO	PROCESO	TIPO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CUANTIA
SECOP 2	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚAS PARA LA INMOVILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE SE VEAN INVOLUCRADOS EN INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE; Y/O ATENDER ACCIDENTES DE TRÁNSITO QUE AFECTEN LA MOVILIDAD NORMAL DE LA CIUDAD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE TUNJA	SA-AMT0102021	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	MUNICIPIO DE TUNJA	Boyacá: Tunja	\$203,383,614
SECOP 1	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE CAMABAJA, GRUAS Y/O VEHICULOS SIMILARES, PARA	SAMC-003-2021	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley	QUINDÍO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LATEBAIDA	Quindío: La Tebaida	\$41,000,000

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO		
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	Fecha: Agosto 2018	
Macroproceso	Proceso	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
		Subproceso	
		PAGINA N°:	14 de 46

	EL TRASLADO DE LOS VEHICULOS QUE REQUIERAN SER MOVILIZADOS POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA.		1150 de 2007				
SECOP 2	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚAS PARA LA INMOVILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE SE VEAN INVOLUCRADOS EN INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE; Y/O ATENDER ACCIDENTES DE TRÁNSITO QUE AFECTEN LA MOVILIDAD NORMAL DE LA CIUDAD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE TUNJA	SA-AMT0092020	Selección Abreviada de Menor Cuantía	MUNICIPIO DETUNJA	Boyacá: Tunja	\$106,357,667	
SECOP 2	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRÚAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS, QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACIÓN CON OCASIÓN A LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO RELACIONADO CON LA OBSTACULIZACIÓN	SA-014-2020	Selección Abreviada de Menor Cuantía	ATLÁNTICO - ALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO BARRANQUILLA	Atlántico: Barranquilla	\$720,000,000	

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	
		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA Nº: 15 de 46

	N DE LAS VÍAS EN EL D.E.I.P DE BARRANQUILLA.					
--	--	--	--	--	--	--

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (460.000.000)**, incluido IVA, si a ello hubiere lugar y demás tributos locales a presupuesto agotable de acuerdo a la necesidad del servicio.

4.2 SOPORTES PESUPUESTALES

En relación con el Certificado de disponibilidad Presupuestal la entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del Art 6 de la Ley 1882 de 2018 el cual señala . (...) Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (...) Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones '(...) , Los recurso asignados para el proceso de selección se encuentran inmersos dentro del “2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. de la vigencia 2025

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN

El municipio de San José de Cúcuta establecerá en la invitación y en los estudios previos los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando criterios de calidad y precio, para este proceso de acuerdo a la siguiente tabla:

1.	FACTOR JURÍDICO	HABILITADOR
2.	FACTOR TÉCNICO	HABILITADOR
3	EXPERIENCIA	HABILITADOR

CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	
OFERTA TECNICA	10
CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL	79.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS	0,25
TOTAL	100 PUNTOS

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico necesarios para verificación jurídica. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación económica, se evaluará habilitada o inhabilitada.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	16 de 46

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Naturales o Jurídicas, individualmente o en Consorcios y Uniones Temporales que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer su actividad en Colombia, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta, deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea declarada NO HABILITADA su propuesta, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos:

Los proponentes, deberán acreditar que su objeto social o actividad comercial corresponda a Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre el cual está relacionado al objeto del presente contrato, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (5) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La expedición del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso

Para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas deberán tener objeto social o actividad comercial corresponda Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre, el cual está relacionado al objeto del presente contrato, se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios con una vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (05) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. LA ENTIDAD se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios los integrantes estas deberán tener objeto social o actividad comercial corresponda Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre, el cual está relacionado al objeto del presente contrato, se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios con una vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (05) AÑOS.

FACTOR HABILITADOR JURÍDICO

El factor habilitador jurídico no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento de alguno de los documentos será causal de rechazo de la oferta.

CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE /NO CUMPLE)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en la Invitación, suscrita por el proponente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	17 de 46

En caso de no anexarse la carta de presentación de la propuesta o ésta no se encuentre suscrita por quien está debidamente facultado, ya sea el oferente o representante legal o contractual, o no se encuentre suscrita por quien abona la misma, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El oferente deberá presentar con su propuesta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar la del representante legal según sea el caso

3. PODER O AUTORIZACIÓN

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas. Este poder debe estar acorde con las normas legales y comerciales a este respecto.

4. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

La proponente persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma del oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

5. CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y los lineamientos establecidos por la unidad administrativa para la contratación Colombia Compra eficiente, en cuanto a la plataforma SECOP II para su participación en el presente proceso. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes

En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros de este.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	18 de 46

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de la presente convocatoria pública, en el caso de ser adjudicatario de esta. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

NOTA IMPORTANTE: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

Nota: si se presenta propuesta electrónica mediante una forma asociativa, el usuario que radique la propuesta deberá estar acreditado para dicha acción.

6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. Deberá allegar documento anexo con la propuesta donde acredita bajo la gravedad de juramento que cumple con esta condición. Para lo cual deberá allegar certificado diligenciado para tal fin.

7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en allegar el certificado de existencia y/o representación legal de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Los proponentes, deberán acreditar por objeto social o actividad económica relacionada con el objeto del proceso de contratación, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia de constitución de la firma de la persona jurídica, mayor a CINCO (5) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La expedición del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso

En cualquier caso, los proponentes sea persona natural o jurídica Deberán tener registrada la siguiente actividad:

8. Código CIU - Descripción

4923 TRANSPORTE DE CARGA

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones. Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	19 de 46

Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta original del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, con una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato.

En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el Invitación Pública, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA. La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1° del Art.5 de la Ley 1150 de 2007.

Cumplimiento del principio de reciprocidad –TLC EN MATERIA DE CONTRATACIÓN la Personería otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

9. Registro Único Tributario

Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	20 de 46

sus integrantes deberán incluir en su oferta el Registro Único Tributario , actualizado con ajuste a la Resolución 0114 de diciembre 21 de 2020, por la cual se Adopta la clasificación de las Actividades Económicas, por la cual adopta se adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar registrado en:

4923	TRANSPORTE DE CARGA
------	---------------------

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo a los formatos establecidos en el anexo 4 y 5 de los pliegos de condiciones, así:

a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, donde acredite el pago de los (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; o por el contador y el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta certificación debe acompañarse de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que la avale y su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si lo hubiere.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica conforme a los términos mencionados anteriormente.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la personería municipal, requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	21 de 46

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

11. DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

12. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. La secretaria de Tránsito y Transporte consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el

13. ANTECEDENTES FISCALES.

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el párrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría de Tránsito y Transporte consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

14. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA.

Del Representante Legal y en el caso del Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento. De igual manera será consultado por la Entidad Estatal para cumplir con su deber de selección objetiva y para verificar la capacidad para contratar del contratista, esto es que no esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con el Estado.

15. ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría de Tránsito y Transporte consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (PACTO DE TRANSPARENCIA)

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	22 de 46

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la personería Municipal para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción,”, que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo (Pacto de Transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo 6 del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes de la Invitación Pública, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

17. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

Los interesados en participar deberán allegar dentro de su propuesta el certificado de deudores alimentarios morosos, de la persona natural o el representante legal de la firma que representa.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los registrados en la certificación. El certificado deberá ser expedido con una anterioridad no mayor a 30 días.

18. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Certificado Original de Inscripción en el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días, Este Certificado deberá estar en firme a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada firma miembro o participe de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes y cumplir cada uno, la clasificación exigida en estos pliegos de condiciones.

Los proponentes de otras nacionalidades deberán estar inscritos en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes

19. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Se deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	23 de 46

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Cúcuta, NIT
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	24 de 46

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. - El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

NOTA 1: Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, con el propósito de incentivar la participación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas y de Mipymes domiciliadas en Colombia, en el presente proceso de selección se tendrá como criterio diferencial lo establecido en el numeral 5 de los artículos previamente mencionados, que señala “Valor de la garantía de seriedad de la oferta.”

20. ACREDITACIÓN PARA EL ACCESO A CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:
De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	25 de 46

la fecha de cierre del proceso de selección.	copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

21. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

Según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT)	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	26 de 46

Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT)	2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
--	--

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el estudio previo.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

22. PAZ Y SALVO MUNICIPAL
Para participar en el proceso, el proponente deberá estar a paz y salvo con el municipio, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar paz y salvo expedido por la secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Cúcuta, vigencia 2025.

23. REQUISITO HABILITADOR FINANCIERO (CUMPLE/ NO CUMPLE)
De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP, con corte 31 de diciembre de 2025, así:

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/Pasivo Corriente $\geq$	Mayor o igual a 4
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a 28%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESÉS	Utilidad Operacional/Gastos de intereses	Mayor o igual a 5 o indeterminado
PATRIMONIO	Activo total – Pasivo Total	Mayor o igual al presupuesto oficial.

****Si el proponente no tiene intereses se entenderá cumplida esta condición.**

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad organizacional registrada en el RUP, así:

NOMBRE INDICADOR	DEL	VALOR DEL INDICADOR	FORMULA A APLICAR
RENTABILIDAD PATRIMONIO	DEL	$\geq 0,12$	Utilidad Neta /Patrimonio
RENTABILIDAD ACTIVO	DEL	$\geq 0,09$	Utilidad Neta /Activo Total

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	27 de 46

24. INDICADORES FINANCIEROS PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

(ii) Indicador

=

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

25. VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS

La verificación de la Capacidad Financiera se efectuará a partir del Registro Único de Proponentes (RUP), vigente. Si la oferta es presentada en Unión temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente el Registro Único de Proponentes (RUP), bajo las condiciones antes indicados, o los registrados en la Cámara de Comercio de acuerdo al decreto 1082 de 2015; los indicadores, se calcularán de la misma forma y conjuntamente deberán cumplir con la totalidad de los parámetros financieros solicitados, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, los proponentes deben acreditar los indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP vigente.

26. REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

De acuerdo con los lineamientos de Colombia compra eficiente, los extranjeros no inscritos en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	28 de 46

de sociedad futura. Para efectos de cálculo de los requisitos habilitantes financieros deberán allegar los Estados Financieros observando lo siguiente:

a) Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

b) Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla18 o legalizados ante cónsul colombiano. 18. Ley 455 de 1998. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación 26 c) Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron

27. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente (Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio, experiencia en la ejecución de **TRES (03) CONTRATOS** Ejecutados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto “*el servicio de grúa*”, cuya sumatoria de sus cuantías individuales expresadas en SMLMV sean iguales o superiores al **50%** del presupuesto oficial estimado para esta contratación.

Para verificar la Experiencia del proponente, cada uno de los contratos deberá estar identificado en los siguientes Códigos Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas en el tercer nivel, en la siguiente codificación:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
78000000	78100000	78101800	78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

28. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente debe relacionar en el Anexo Experiencia la presentación de máximo dos **(02) CONTRATOS** Ejecutados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto o alcance del mismo guarde relación con “*el servicio de grúa para el traslado o transporte de vehículos*”, cuyas cuantía individual expresada en SMLMV sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial estimado para esta contratación.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	29 de 46

Para verificar la Experiencia del proponente, cada uno de los contratos deberá estar identificado en los siguientes Códigos Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
78000000	78100000	78101800	78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Nota 1: Para el efecto, el oferente deberá allegar junto con la propuesta, el formato “**EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** (Anexo al Pliego de Condiciones), e incluir el(los) contrato(s) que aporte para demostrar la experiencia junto con el acta de recibo final y/o liquidación; o como equivalente de este requisito allegar certificación de la Empresa contratante donde registre toda la información del contrato celebrado entre los cuales:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato identificado con la clasificación de bienes y servicios.
- Número del contrato
- Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere, vi. fecha de inicio y finalización. El proponente únicamente podrá relacionar en dicho formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP, e indicar en qué parte del RUP, se encuentran registrados. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, la entidad no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción.

Nota 2: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura asociativa de cada uno de los miembros; dicha información debe constar en el RUP.

Nota 3: Los documentos en un idioma distinto al español, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Nota 4: Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia de acuerdo con el objeto del proceso de contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución del servicio de vigilancia en las condiciones definidas en este numeral, los cuales deben cumplir la respectiva apostilla o consularización, según sea el caso.

Nota 5: Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

Nota 6: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA (persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	30 de 46

derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas las facturas.

Los contratos aportados para acreditar experiencia específica deberán ser diferentes a los aportados en experiencia general.

Las presentes condiciones serán aplicables al contrato celebrado por **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (NS) DE NORTE DE SANTANDER** para la ejecución del contrato de prestación de servicios que se suscriba, como resultado del presente proceso de contratación.

REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE CUMPLE/ NO CUMPLE

29. CUMPLIMIENTO DE TARIFAS CUMPLE/ NO CUMPLE

Este requisito habilitador no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, pero el no cumplimiento de las normas al respecto puede resultar en inhabilidad de la oferta.

Se verificará que el oferente interesado en continuar participando en el presente Proceso haya presentado su oferta técnica-economica acorde a la normatividad que rige las Tarifas establecidas, según lo señalado en el Acuerdo N° 025 de 2018 “Por medio del cual se adoptan modificaciones parciales a las normas tributarias del Municipio de San José de Cúcuta” modificado por el Decreto 0554 del 31 de Diciembre de 2025 “Por el cual se ajustan los valores absolutos expresados en unidades de Valor Tributario – UVT” o cualquier acto administrativo posterior que lo modifique, ajuste o renueve con el fin de no fomentar la competencia desleal entre las Empresas Prestadoras del Servicio.

Las presentes condiciones serán aplicables al contrato celebrado por **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CÚCUTA (NS) DE NORTE DE SANTANDER** para la ejecución del contrato de prestación de servicios que se suscriba, como resultado del presente proceso de contratación

30. CAPACIDAD BÁSICA CUMPLE/ NO CUMPLE

La capacidad Básica se determinará a partir de los datos contenidos en la licencia de tránsito de cada vehículo. Por lo tanto, se deberá presentar copia legible de este documento por cada vehículo ofertado, información que a su vez debe corresponder con la reportada en el ANEXO, que de no presentarse esta información completa y legible en la copia de los documentos soporte dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para subsanar, no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y en consecuencia la oferta será INHABILITADA.

31. VERIFICACIÓN RUNT CUMPLE/ NO CUMPLE

El proponente deberá presentar junto con su propuesta el ANEXO “MODELO DE VERIFICACIÓN RUNT” mediante el cual manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que ha revisado la documentación pertinente de cada uno de los vehículos por él ofertados dentro del presente proceso, ha contrastado la información con la reportada por los organismos de tránsito y de más actores en el RUNT.

La Entidad verificará en la correspondiente página web del RUNT la situación reportada. De encontrarse inconsistencias en el RUNT de algún vehículo de lo propuestos se facilitará la subsanación y en últimas de no corregirse o sustituirse el vehículo por otro, será RECHAZADA la propuesta.

32. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CUMPLE/ NO CUMPLE

El proponente, con la firma del ANEXO “OFRECIMIENTO TÉCNICO”, acepta y se obliga a cumplir y a hacer cumplir con las especificaciones técnicas del presente proceso, de

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	31 de 46

acuerdo con lo exigido por la entidad (ver ficha técnica) Por lo anterior, en la ejecución del contrato, es responsabilidad del supervisor hacer que el contratista seleccionado de cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas aceptadas por la entidad en el proceso. La no subsanación del Anexo Ofrecimiento Técnico, dentro de los plazos establecidos por la entidad para tal fin, será causal de Rechazo de la propuesta.

33. PARQUE AUTOMOTOR POSTULADO CUMPLE/ NO CUMPLE

El oferente deberá diligenciar y soportar como se establece, el ANEXO “PARQUE AUTOMOTOR Y VEHÍCULOS POSTULADOS”. Los vehículos ofrecidos serán identificados así:

No. Orden	Licencia de tránsito	Placa	Modelo	Marca	Cilindraje	Servicio	Capacidad	No. Soat	Fecha de vencimiento	Fecha de matrícula inicial	Disponibilidad del Vehículo			Tarjeta	Razón social y/o nombres
											Propio	Alquiler	Leasing		

El Municipio, solicitará aclaración en caso de presentarse diferencias entre el ANEXO y los documentos soporte para cada vehículo. La información relacionada y los soportes de las copias de los documentos de cada vehículo deberán ser completamente legibles tanto en el original como en las copias de la propuesta.

- Presentación de habilitación de los documentos de los vehículos.

Los vehículos que presten el servicio deberán llenar los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como: Tarjeta de propiedad, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Certificación original expedida por el representante legal en la que conste que garantizará que ante la eventual adjudicación del contrato los vehículos serán amparados con las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de la empresa solicitante los cuales deberán allegarse en la firma del acta de inicio, Revisión Técnico- Mecánica y de Gases, vigentes, legales y actualizados.

DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO (A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA)

- a. Si el vehículo es Propio: Acreditar la Tarjeta de propiedad
- b. Si es vehiculo es Arrendado: Acreditar el contrato de arrendamiento
- c. Si es vehiculo es de Leasing: Acreditar el documento correspondiente
- d. Certificación de la revisión técnico-mecánica y gases vigente
- e. Fotocopia del SOAT vigente
- f. Runt

Nota 1: En el caso de presentarse que dos o más oferentes alleguen la carta de intención con el mismo vehículo para su operación se tendrá como presentado para aquel proponente que haya radicado su propuesta de primero en la diligencia de cierre del proceso; de acuerdo con lo anterior, para las otras propuestas, se tendrá por no presentado aquel vehículo.

Nota 2: La Entidad no aceptará vehículos o conductores que tengan comparendos o multas vigentes o acuerdos de pago en mora. Así mismo, se reserva el derecho de aceptar conductores que presenten antecedentes.

34. MANIFESTACIÓN CONOCIMIENTO ZONA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. (CUMPLE / NO CUMPLE)

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	32 de 46

Con el propósito de que los Proponentes puedan realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta de manera especial, la zona en la cual se ejecutará el proyecto en el sector urbano y rural del municipio de san José de Cúcuta, el cual incluye su zona rural, veredas y corregimientos; zonas que tradicionalmente son de complejidad alta por las condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas, climáticas y de difícil acceso; además son zonas de constante alteración del orden público por diversos actores armados que operan en la región, asimismo por ser en su gran mayoría zona de frontera, aspectos que deben tenerse en cuenta en cuanto a la operatividad del servicio. En virtud de lo anterior, los proponentes persona jurídica u oferente plural suscribirán certificación en la cual manifestaran bajo la gravedad que conocen y/o tienen conocimiento de las zonas rurales en la cuales se ejecutaran los servicios.

35. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO CUMPLE/ NO CUMPLE:

Para el desarrollo de los servicios solicitados, la entidad requiere que el proponente cuente con una planta de personal idónea que garantice las condiciones del servicio que se va a contratar, así las cosas, se necesita que cuenten como mínimo el siguiente personal, con los requisitos que a continuación se definen

REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO	
REQUISITO	DEBERÁ PRESENTAR
Nueve (09) conductores con experiencia certificada, mínima de 2 años, en vehículos tipo C2	Hoja de vida y soportes. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. Paz y salvo por comparendo o multas y/o acuerdo de pago vigente..
Idoneidad de los conductores.	Fotocopia de la licencia de conducción con categoría C2
Documentos requeridos	certificados antecedentes no mayor a tres (3) meses, Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes judiciales Policía Nacional, antecedentes Medidas Correctivas, también Certificación del SIMIT que muestre que el conductor no tiene multas y/ sanciones por infracciones de tránsito
Debe acreditar cursos y/o programas de capacitación superior a 30 horas en temas tales como en normas de transito, mecánica básica, primeros auxilios, manejo defensivo.	Certificación o diploma que acredite la realización de estos cursos por una entidad debidamente autorizada y certificada por el Ministerio de Educación Nacional y/o secretaria de educación de la respectiva jurisdicción según el caso.

REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO ADMINISTRATIVO	
REQUISITO	DEBERÁ PRESENTAR
Un (01) coordinador de la operación, profesional en el área de administración o ingeniería. Con experiencia mínima de 2 años relacionada con la operación del servicio de transporte o servicio de grúas. Un (01) auxiliar o asistente administrativo, profesional o tecnólogo en el área de administración o financiera, Con experiencia mínima de 1 año relacionada con la	Hoja de vida y soportes. Títulos académicos Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	
		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA Nº: 33 de 46

operación del servicio de transporte o servicio de grúas	
Documentos requeridos	certificados antecedentes no mayor a tres (3) meses, Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes judiciales Policía Nacional, antecedentes Medidas Correctivas

36. MANUAL DE OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE GRUA (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Los interesados deberán presentar en su propuesta que cuentan con el manual operativo del servicio de grua, lo anterior en consonancia con el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo establece las normas de seguridad y salud en el trabajo para todas las empresas en Colombia. Incluye regulaciones específicas para el uso de grúas, como la necesidad de contar con un plan de mantenimiento preventivo, un registro de inspecciones y un programa de capacitación para los operadores y la Resolución 3956 de 2009 del Ministerio de Transporte: que establece las especificaciones técnicas que deben cumplir las grúas.

37. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS (100 PUNTOS)

Para los criterios de evaluación de ofertas, siempre se tendrán en cuenta: (i) Factor Económico [Precio]; (ii) Factor Técnico; (iii) Incentivo a la Industria Nacional y (iv) Incentivos al Sistema de Preferencias a favor de Personas con Discapacidad, conforme a lo señalado en la ley 392 de 2018.

De conformidad con el numeral 2º del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se colige que el ofrecimiento más favorable para el **MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA** en el presente proceso licitatorio, será las condiciones Técnicas adicionales que representan ventajas de calidad, lo cual genera mayor eficiencia en la prestación del servicio requerido atendiendo que en esta clase de contratación no se puede calificar precio, por estar reguladas por el Gobierno Nacional el valor de las tarifas del servicio requerido.

La calificación de las propuestas presentadas en el presente proceso se calificará sobre **CIEN (100) PUNTOS** a los Oferentes de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	
OFERTA TECNICA-ECONOMICA	10
CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL	79.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS	0,25
TOTAL	100 PUNTOS

38. OFERTA TECNICA-ECONOMICA (10 PUNTOS)

El proponente deberá presentar su propuesta económica de una manera global, relacionando el valor total discriminando los costos unitarios por cada uno de los servicios requeridos de acuerdo con la normatividad vigente al momento del cierre de la propuesta. La sumatoria de cada servicio con sus respectivos factores enunciados anteriormente, arrojará el valor de la propuesta en valores unitarios.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	34 de 46

El mecanismo para otorgar puntaje será la presentación correcta de la propuesta técnico - económica, equivalente a 10 puntos, para lo anterior: El oferente en la elaboración de su propuesta económica deberá prever la tarifa.

mínima para el cobro de los servicios de regulados por Acuerdo 025 del 2018 articulo 371 y el Decreto 0554 del 31 de Diciembre de 2025, o cualquiera que lo modifique, ajuste o actualice, no siendo en consecuencia viable reclamación ni reconocimiento alguno generado en la inobservancia por parte del oferente de alguno o algunos de los costos que debe incluir en su propuesta. Así tal cual la presentación equivoca del mismo no otorgara puntaje alguno.

En el caso hipotético, que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la entidad contratante no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

39. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL (PUNTAJE TOTAL 79.5 PUNTOS)

La capacidad administrativa y organizacional tendrá un puntaje global de 79.5 puntos los cuales serán distribuidos de acuerdo con las condiciones que a continuación se describen, aclarando que, las mismas buscan mejorar el ofrecimiento inicialmente planteado. La pertinencia del presente factor busca mejorar las condiciones del servicio, por consiguiente, los oferentes que ofrezcan las siguientes condiciones tendrán el siguiente puntaje:

FACTOR EVALUADOR	PUNTAJE
PERSONAL ADICIONAL	30 PUNTOS
VEHICULOS ADICIONALES	40 PUNTOS
SEDE ADMINISTRATIVA	9.5 PUNTOS
TOTAL	79.5 PUNTOS

40. PERSONAL ADICIONAL AL INICIAL MENTE PLANTEADO (30 PUNTOS)

El proponente que, dentro de su propuesta técnica y económica, le ofrezca a la entidad poner a disposición de la ejecución del presente contrato el siguiente personal adicional obtendrá los siguientes puntos:

CONDUCTORES ADICIONALES	
PERSONAL ADICIONAL	PUNTAJE
CINCO (05) conductores con experiencia certificada, mínima de 2 años, en vehículos tipo C2	25 PUNTOS
TRES (03) conductores con experiencia certificada, mínima de 2 años, en vehículos tipo C2	10 PUNTOS

Documentos requeridos para la acreditación del requisito evaluativo:

- Hoja de vida y soportes.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Paz y salvo por comparendo o multas y/o acuerdo de pago vigente..
- Fotocopia de la licencia de conducción con categoría C2
- certificados antecedentes no mayor a tres (3) meses, Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes judiciales Policía Nacional, antecedentes Medidas Correctivas, también Certificación del SIMIT que muestre que el conductor no tiene multas y/ sanciones por infracciones de tránsito

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	35 de 46

- Debe acreditar cursos y/o programas de capacitación superior a 30 horas en temas tales como en normas de tránsito, mecánica básica, primeros auxilios, manejo defensivo.
- Certificación o diploma que acredite la realización de estos cursos por una entidad debidamente autorizada y certificada por el Ministerio de Educación Nacional y/o secretaría de educación de la respectiva jurisdicción según el caso.

PERSONAL ADMINISTRATIVO ADICIONAL	
REQUISITO	PUNTAJE
DOS (02) auxiliar o asistente administrativo, profesional o tecnólogo en el área de administración o financiera, Con experiencia mínima de 1 año relacionada con la operación del servicio de transporte o servicio de grúas	5 PUNTOS
UN (01) auxiliar o asistente administrativo, profesional o tecnólogo en el área de administración o financiera, Con experiencia mínima de 1 año relacionada con la operación del servicio de transporte o servicio de grúas	2 PUNTOS

- Hoja de vida y soportes.
- Títulos académicos
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- certificados antecedentes no mayor a tres (3) meses, Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes judiciales Policía Nacional, antecedentes Medidas Correctivas

TOTAL PUNTAJE PERSONAL ADICIONAL

REQUISITO EVALUATIVO	PUNTAJE MAXIMO POSIBLE
CONDUCTORES ADICIONALES	25 PUNTOS
PERSONAL ADMINISTRATIVO ADICIONAL	5 PUNTOS

TOTAL 30 PUNTOS

41. VEHICULOS ADICIONALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO. (40 PUNTOS)

El proponente que, dentro de su propuesta técnica y económica, le ofrezca a la entidad poner a disposición de la ejecución del presente contrato, los siguientes vehículos adicionales a los mínimos requeridos obtendrá el puntaje asignado en la siguiente tabla:

Condiciones operativas generales	Descripción técnica	Unidad de medida	Cantid ad adicional	PUNTA JE
----------------------------------	---------------------	------------------	---------------------	----------

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	36 de 46

• Vehículo con carrocería tipo Grúa, modelo 2014 en adelante en buen estado con disponibilidad las 24 horas los 7 días a la semana incluidos domingos y festivos, según requerimiento de autoridad competente. • Capacidad para transportar: Automóvil, campero, camionetas, motocicletas y microbuses, camión rígido o similar. • Elementos mínimos que debe contener: Equipo de carretera completo, dos (2) conos de seguridad como mínimo, formatos de inventarios para inmovilización de vehículos, el equipo de trabajo de cada grúa debe contar con elementos de comunicación personal y cámara fotográfica.	Grúa con capacidad de carga mínimo 1.2 toneladas con planchón de mínimo 5 metros de largo. Guaya externa con capacidad mínima para 8.000 mil libras y equipo de seguridad certificado para operaciones de alto riesgo, tales como: gatos tipo botella diferente capacidad, riatas, cadenas de alta capacidad, equipo de seguridad para el operario al (casco, guantes, calzado, equipo de comunicación), equipo de señalización, prevención de tránsito y cono..	Unidad	5	40 PUNTOS
• Vehículo con carrocería tipo Grúa, modelo 2014 en adelante en buen estado con disponibilidad las 24 horas los 7 días a la semana incluidos domingos y festivos, según requerimiento de autoridad competente. • Capacidad para transportar: Automóvil, campero, camionetas, motocicletas y microbuses, camión rígido o similar. • Elementos mínimos que debe contener: Equipo de carretera completo, dos (2) conos de seguridad como mínimo, formatos de inventarios para inmovilización de vehículos, el equipo de trabajo de cada grúa debe contar con elementos de comunicación personal y cámara fotográfica.	Grúa con capacidad de carga mínimo 1.2 toneladas con planchón de mínimo 5 metros de largo. Guaya externa con capacidad mínima para 8.000 mil libras y equipo de seguridad certificado para operaciones de alto riesgo, tales como: gatos tipo botella diferente capacidad, riatas, cadenas de alta capacidad, equipo de seguridad para el operario al (casco, guantes, calzado, equipo	Unidad	3	20 PUNTOS

	de comunicación), equipo de señalización, prevención de tránsito y cono.			
--	--	--	--	--

El oferente deberá diligenciar y soportar como se establece, el **ANEXO “PARQUE AUTOMOTOR Y VEHÍCULOS POSTULADOS”**. Los vehículos ofrecidos serán identificados así:

No. Orden	Licencia de tránsito	Placa	Modelo	Marca	Cilindraje	Servicio	Capacidad	No. Soat	Fecha de vencimiento	Fecha de matricula inicial	Disponibilidad del Vehículo	Tarjeta	Razón social y/o nombres
											Propio Alquiler Leasing		

● **Presentación de habilitación de los documentos de los vehículos.**

Los vehículos que presten el servicio deberán llenar los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como: Tarjeta de propiedad, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Certificación original expedida por el representante legal en la que conste que garantizará que ante la eventual adjudicación del contrato los vehículos serán amparados con las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de la empresa solicitante los cuales deberán allegarse en la firma del acta de inicio, Revisión Técnico- Mecánica y de Gases, vigentes, legales y actualizados.

DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO (A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA)

- a. Si el vehículo es Propio: Acreditar la Tarjeta de propiedad
- b. Si es vehiculo es Arrendado: Acreditar el contrato de arrendamiento
- c. Si es vehículo es de Leasing: Acreditar el documento correspondiente
- d. Certificación de la revisión técnico-mecánica y gases vigente
- e. Fotocopia del SOAT vigente
- f. Runt no mayor a 30 días.

Nota 1: En el caso de presentarse que dos o más oferentes alleguen la carta de intención con el mismo vehículo para su operación se tendrá como presentado para aquel proponente que haya radicado su propuesta de primero en la diligencia de cierre del proceso; de acuerdo con lo anterior, para las otras propuestas, se tendrá por no presentado aquel vehículo.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	38 de 46

Nota 2: La Entidad no aceptará vehículos o conductores que tengan comparendos o multas vigentes o acuerdos de pago en mora. Así mismo, se reserva el derecho de aceptar conductores que presenten antecedentes.

Nota 3: no se le otorgara puntaje al proponente que no presente el formato anexo para la presentación de los vehículos.

42. SEDE ADMINISTRATIVA (9.5 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que este servicio requiere de mucho apoyo por parte del oferente, tanto en el desarrollo de las actividades operativas como la logística necesaria, en aras de propender por la calidad en este Servicio y el mejor desempeño en cumplimiento de sus deberes, el proponente que ofrezca una sede principal o sucursal en la ciudad de San José de Cúcuta, para que garantice la atención al servicio y reclamos, en donde pueda tener asiento y atención inmediata y con ello garantice continuidad en el servicio, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de San José de Cúcuta. En todo caso, la vigencia del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso.

Para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas deberán tener Establecimiento de comercio abierto al público, debidamente constituido en la ciudad de San José de Cúcuta, para que garantice la atención al servicio y, reclamos, en donde pueda tener asiento y atención inmediata y con ello garantice continuidad en el servicio, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. En caso de uniones temporales cualquiera de sus integrantes podrá acreditar este requisito. Teniendo en cuenta la magnitud del servicio la entidad se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

43. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10) PUNTOS

Teniendo en cuenta que el servicio se presta en Colombia, este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 680 del 22 de junio de 2021 que establece:

ARTÍCULO 1. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N°:	39 de 46

aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista El artículo 2 de la ley 816 de 2003 establece: “Las entidades de que trata el artículo 1 asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales...”

Para dar cumplimiento a esta norma la reglamentación del decreto 680 de 2021 en su artículo 2 nos menciona de qué manera debe asignarse este puntaje, este artículo reza:

ARTÍCULO 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto. será el siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación; 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y 3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso." De acuerdo con el análisis del sector este contrato no involucra bienes relevantes basados en los siguientes razonamientos:

1) Porque desde su clasificación de códigos UNSPSC que son los que orientan los servicios que se desarrollaran bajo el objeto contractual no se ven bienes relevantes porque todo el código expuesto allí refleja servicios y no bienes.

En ese orden Acudiremos a la regla de la definición de puntaje según se incorpore personal colombiano cuando involucre más del 40 % de personal colombiano y siempre que el proponente sea persona de las establecida en el artículo 1 del decreto 680 de 2021.

Para acreditar Servicios Nacionales o con trato nacional debe anexarse con la oferta los siguientes documentos:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	40 de 46

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio Nota: Si el proponente es extranjero, deberá anexar un documento donde declare el apoyo a la Industria Nacional, que incorporará al desarrollo del contrato más del 40 % del personal que sea colombiano para ello. Los puntajes se asignarán así: 1. Cuando la propuesta válida oferte Servicios Nacionales en un 100% de acuerdo con el objeto de este proceso de selección se le asignarán diez (10) puntos. O si oferta Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales. 2. Cuando la propuesta válida oferte servicios extranjeros, se asignarán cinco (5) puntos si incorpora componente colombiano de Servicios Profesionales, técnicos y operativos en un 50% del total requerido, lo cual manifestará expresamente en la correspondiente acreditación de este requisito. 3. Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, debidamente suscrita, SE LE ASIGNARÁN CERO (0) PUNTOS se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula: 44. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0,25 Puntos. Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. Acreditación: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
--

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	41 de 46

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Nota: según el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 “las entidades estatales deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. 45. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (0.25) PUNTOS: En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente. La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente deberá aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió la entrega de los documentos exigidos, éste será válido para el criterio diferencial cuanto al requisito habilitante relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal
6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	42 de 46

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2013, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

Probabilidad del riesgo

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN
	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

VER ANEXO PUBLICADO

Riesgos de carácter técnico

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y logística específica para la prestación de servicios. Estos son: Riesgo humano, riesgo eléctrico, riesgo mecánico, riesgo químico.

RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

CONVENIENCIA DE LAS GARANTÍAS. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7o de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, tomando en cuenta que se pretende celebrar un contrato, en el que el contratista debe tener cubierta cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al mismo, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique en cualquier forma a las partes, a funcionarios, a terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y/o mental.

De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, que vele por la adecuada protección de los intereses patrimoniales del Municipio de Cúcuta, y de terceros que pueden verse afectados por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, en este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con esta matriz

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	43 de 46

En documento Anexo 1. se evidencia la matriz de riesgo del proceso			
7. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION			
En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 6 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:			
AMPARO	VALOR	TERMINO	DESCIPCION
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 6 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del contrato y el lapso de liquidación.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	10% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 6 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del contrato y el lapso de liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más	Cubrirá la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Debiendo demostrar el contratista para justificar el pago parcial haber cumplido con las obligaciones salariales, el riesgo se reduce al último mes y prestaciones

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	44 de 46

			sociales, por lo cual se establece en un 20% del valor del contrato
200 SMMLV	Igual a la duración del Contrato	El Municipio calcula el cubrimiento requerido en pesos de acuerdo con los rangos que establece el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor estimado de contratación para cada grupo y un valor promedio estimado por ración. El proveedor que resulte adjudicatario en varios grupos debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente a la suma del valor requerido en cada uno de los grupos en las cuales está habilitado para prestar el servicio	

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, el Municipio de Cúcuta, con base en los lineamientos señalados en el “**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION**” - Versión M-MACPC-13 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública “**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**”, adelanta el presente Proceso de Contratación de acuerdo a lo previsto en los siguientes Acuerdo Comerciales que le son aplicables.

(i) Con respecto a acuerdos comerciales o tratados internacionales.

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web, y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del Departamento Nacional de Planeación del 15 de mayo de 2012 en los capítulos de contratación pública, de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, dentro de las contrataciones no cubiertas, se encuentra la señalada en el sub-numeral 8 del numeral 1.2.3 que consagra: “(...) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo. Una vez considerados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de contratación SI esta cobijado por los tratados internacionales suscritos por Colombia.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	45 de 46

ANÁLISIS RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES CON RESPECTO AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ CUBIERTO POR LOS SIGUIENTES ACUERDOS COMERCIALES Y POR LA DECISIÓN 439 DE LA SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	SI

Fuente: MACPC-14 / Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (<https://www.superfinanciera.gov.co>).

Las obligaciones del Acuerdo únicamente aplican a las entidades listadas por Colombia y cada uno de los países del AELC en los apéndices 1 al 4 del Anexo XIX del texto de dicho Acuerdo. El Presupuesto Oficial del proceso de contratación para el proyecto de **“2026Y-284 PRESTAR EL SERVICIO DE GRUA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA PARA EL TRASLADO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR LA VIOLACIÓN AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO O SINIESTROS VIALES EN LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA durante la Vigencia 2026.”**, NO es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; por tanto, el Proceso de Contratación está cubierto. (Regla 2). DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN –. A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, establece lo siguiente: Artículo 4.- El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales.

La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	46 de 46

Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata.



JOAN JOSÉ BOTELLO APOLINAR
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE MOVILIDAD
ORDENADOR DE GASTO

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó	Jennifer Mayeste Lopez Portilla	contratista	04/06/2026 <i>Jennifer M</i>
Revisión Jurídica	Nathalia Ortega Mariño	Asesora jurídica - contratista	04/06/2026 <i>STEPHANIE NATHALIA ORTEGA MARIÑO</i>
Aprobación Jurídica	Alvaro Edgar Hernández Parra	Asesor jurídico - contratista	04/06/2026 <i>AP</i>